



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2003/G/17
6 de diciembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

59º período de sesiones

Tema 8 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN
LOS TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA**

**Carta de fecha 20 de noviembre de 2002 dirigida al Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos por el Observador Permanente
de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**

He leído su declaración de fecha 16 de noviembre de 2002 titulada "High Commissioner for Human Rights Condemns Hebron Killings" y, tras estudiarla detenidamente, desearía transmitir a Vuestra Excelencia las siguientes observaciones:

1. Hebrón es una ciudad palestina ocupada por las fuerzas armadas israelíes durante la guerra de 1967. Todas las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas vienen confirmando este hecho desde hace ya 34 años.
2. La ocupación israelí del territorio palestino en 1967 y hasta la fecha es el principal motivo para negar al pueblo palestino la posibilidad de ejercer su sagrado derecho a la libre determinación, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.
3. La ocupación israelí del territorio palestino desde 1967 constituye, según el derecho internacional, una agresión y un crimen de lesa humanidad y contra la paz mundial, además de ser una violación flagrante del derecho de los pueblos a la libre determinación enunciado en la Carta Internacional de Derechos Humanos.
4. El incidente que se produjo el 15 de noviembre de 2002 en la ciudad palestina ocupada de Hebrón se sitúa en el marco de la legítima resistencia palestina, basada en el derecho del pueblo palestino a resistir la ocupación israelí por todos los medios a su

alcance, incluida la lucha armada, de conformidad con la resolución 37/43 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, por la que se reafirma la legitimidad de la lucha de los pueblos contra la ocupación foránea por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada.

5. El incidente que tuvo lugar el 15 de noviembre de 2002 en la ciudad palestina ocupada de Hebrón tenía por objetivo a varios soldados israelíes y a colonos israelíes armados, no a los civiles israelíes.

6. Condenar la resistencia a la ocupación israelí dentro del territorio palestino ocupado por Israel equivale, en realidad, a condenar el derecho internacional que prohíbe la adquisición de tierras por la fuerza y constituye una grave condena de las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al respecto, lo que es totalmente inadmisibile.

7. El hecho de que en el primer párrafo de su declaración sobre los homicidios de Hebrón no haya mencionado usted que la Ribera Occidental y la ciudad de Hebrón, en particular, son tierras palestinas ocupadas podría contribuir a ocultar esta realidad ante la opinión pública internacional, omitiendo de ese modo promover los derechos humanos de los palestinos que el ejército de ocupación israelí en el territorio palestino ocupado viene violando diariamente desde hace ya más de 34 años. Estas transgresiones equivalen a violaciones flagrantes, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, según las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Palestina.

8. Sus expresiones de condolencia, en el último párrafo de la declaración, dirigidas a las familias israelíes de los que resultaron muertos y el hecho de no manifestar los mismos sentimientos respecto de las familias de los millares de civiles palestinos, hombres, mujeres y niños, que han sido muertos por las fuerzas de ocupación israelíes hasta el momento, con un número de víctimas que aumenta diariamente, provocan asombro y perplejidad.

9. Todas las formas de violencia y de resistencia legítima del pueblo palestino contra la ocupación militar israelí de su territorio no son sino una consecuencia natural de la persistencia de la ocupación israelí. Sólo la retirada total de Israel de todo el territorio que ha ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, podrá poner fin a todas estas formas de violencia.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta a los distinguidos miembros de la Comisión de Derechos Humanos como documento oficial del 59º período de sesiones en relación con el tema 8 del programa.

(Firmado): Nabil Ramlawi
Embajador
Observador Permanente